

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	F-AP-GJ-001
		Versión 2
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 1 de 5

**RESOLUCIÓN No. 4864
(03 de julio de 2025)**

**MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 4820 DE 2025:
“POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA LA LISTA DE PRESELECCIONADOS
Y POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DEL
ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN 2827 DEL 8 DE MAYO DE 2025 Y
ESTABLECE CRONOGRAMA PARA LA LÍNEA DE “BECAS MEJORES
DEPORTISTAS” DEL PROGRAMA ÚNICO DE ACCESO Y PERMANENCIA EN
LA EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA - PUAP, PERÍODO 2025-2”**

“El Director General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, establecidas en el Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012, modificado por el Decreto 883 de 2015, el Acuerdo Municipal 019 de 2020 y el Estatuto General de la entidad, —contenido en los Acuerdos Directivos 003 de 2013, 014 de 2015 y 029 de 2021— delegó, mediante la Resolución 2668 del 27 de febrero de 2025, en el Director Técnico de Fondos la administración y gestión integral de las becas y créditos condonables, así como la expedición de los actos administrativos necesarios para la adecuada operatividad de los programas, y”

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo establecido en el numeral 17 del artículo décimo primero del Acuerdo Directivo 29 de 2021, que modifica el Acuerdo Directivo 003 de 2013 y el Acuerdo Directivo 014 de 2015 (Estatuto General de la entidad), corresponde a la Dirección General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-SAPIENCIA, expedir las resoluciones, circulares, oficios y demás actos administrativos requeridos para cumplir con los objetivos y funciones de la Agencia.
2. La Resolución N° 2827 del 8 de mayo de 2025, dio apertura a la convocatoria, estableciendo el calendario y el procedimiento para la inscripción al programa “Becas Mejores Deportistas” para la Convocatoria 2025-2.
3. Las inscripciones al programa se realizaron del 8 de mayo al 12 de junio de 2025, obteniendo en total cincuenta y un (51) inscritos.
4. De los 51 aspirantes que ingresaron a la página para diligenciar el formulario de inscripción, 20 no finalizaron el proceso, 31 finalizaron el formulario de inscripción, de los cuales 4 no cumplieron requisitos de elegibilidad, quedando un total de 27 preseleccionados.
5. Se realizó la validación de dos (2) deportistas inicialmente reportados como no elegibles, identificando que fueron excluidos por un error en la lógica del cálculo de

Elaboró: Contratista Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	F-AP-GJ-001
		Versión 2
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 2 de 5

los campos relacionados con los impedimentos establecidos en el artículo 30 del Decreto 032 de 2023.

6. En este sentido, de conformidad con los artículos 93 y siguientes de la ley 1437 de 2021, respecto a la revocatoria directa de los actos administrativos, se aclara que, una vez obtenido el consentimiento previo, expreso y escrito, mediante correo electrónico, para la revocatoria parcial de la resolución 4820 de 2025, en lo que respecta al artículo segundo sobre rechazo por no cumplimiento de requisitos de elegibilidad y al artículo primero relacionado con la lista de preseleccionados, estos dos (2) deportistas se encuentran en posibilidad de acceder a la Beca Mejores Deportistas, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 28, Capítulo II del Título II del mencionado decreto.

7. Los datos personales que se encuentren en el formulario de inscripción tienen clasificación como dato personal público y la finalidad de su publicación es el cumplimiento del procedimiento en observancia de la Ley Estatutaria 1712 del 2014, de Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional. Cualquier uso de la información distinto a lo aquí establecido, no es aceptado ni permitido por SAPIENCIA. En esa medida, para presentar solicitudes o peticiones relacionadas con la protección de datos personales puede radicarla directamente en la Entidad o ingresando a la página web: www.sapiencia.gov.co en la opción “Contáctenos” o escribiendo al correo info@sapiencia.gov.co o comunicándose al teléfono en Medellín: (+57 4) 4447947. Esto en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Manual de Política de Protección de Datos Personales.

8. El artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que “la administración podrá establecer este tipo de notificación (por medio electrónico) para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico”.

En mérito de lo expuesto, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Incluir en la lista de preseleccionados del artículo primero de la resolución 4820 del 19 de junio de 2025 los dos (2) deportistas que se relacionan a continuación:

Elaboró: Contratista Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión 2
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 3 de 5

#	Tipo de documento	Documento	Clasificación de juegos
1	TI	1034989348	Nacionales de la Juventud 2024, Sector Olímpico y Paralímpico
2	TI	1017929040	Campeonatos Mundiales

El proceso de entrega de documentos estos dos (2) aspirantes preseleccionados, se realizará **hasta el 4 de julio de 2025**, con el fin de verificar los datos suministrados por lo candidatos en el momento de la inscripción y que cumplan con las condiciones exigidas por el programa.

ARTICULO SEGUNDO: Excluir de la lista de rechazo por no cumplimiento de requisitos del artículo segundo de la resolución 4820 del 19 de junio de 2025 a los preseleccionados mencionados en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Para el proceso de entrega de documentos, el aspirante deberá ingresar a la página de Sapiencia: www.sapiencia.gov.co, adjuntando en la plataforma los documentos en formato PDF, en el orden indicado en el listado de manera individual para luego solicitar una cita.

PARÁGRAFO: La cita se asignará acorde con la disponibilidad de la Agencia y a la fecha solicitada por el aspirante. Se reitera que la asignación de cita no implica la selección.

ARTÍCULO CUARTO: Los aspirantes Preseleccionados deberán estar pendientes de la línea telefónica reportada en el formulario de inscripción en la fecha y hora asignada en la cita otorgada, toda vez que Sapiencia se comunicará para la validación de los documentos que soporten las condiciones de elegibilidad reportadas en el formulario de inscripción. En caso de no poder establecerse comunicación con el preseleccionado, se tendrá como no cumplida la cita y se deberá solicitar una nueva.

La documentación a entregar es la siguiente:

1. Fotocopia del documento de identidad del beneficiario.
2. Fotocopia del registro civil del beneficiario cuando sea menor de edad.
3. Para las personas que no nacieron en Medellín, debe presentarse certificado que indique dónde culminó los últimos tres (3) años del bachillerato en un colegio público o privado del Municipio de Medellín.
4. Copia del acta de grado o diploma de bachiller (en caso de no poseer acta de grado, certificación de la Institución Educativa donde cursa el grado 11^o del bachillerato y la posible fecha de obtención del título
5. Copia del resultado de las pruebas de Estado.

Elaboró: Contratista Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	F-AP-GJ-001
		Versión 2
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 4 de 5

6. Certificado de las confederaciones o federaciones deportivas que regulen la actividad deportiva, donde se indique los juegos en los que participó el preseleccionado, el tipo de medalla que obtuvo y el deporte por el cual compitió.
7. Certificado de homologación de materias expedido por la universidad o institución donde realizó la técnica o tecnología (En caso de que aplique).
8. Fotocopia del documento de identidad del tutor o representante legal. En caso de ser menor de edad.

PARÁGRAFO: La documentación será revisada por parte de Sapiencia, si al momento de ser validada, se encuentra incompleta y/o ilegible, será devuelta al aspirante con las observaciones y/o comentarios respectivos, con el fin de que sea ajustada y/o complementada por el candidato. Para la entrega de complementos y/o ajustes en la documentación, el preseleccionado, deberá **SOLICITAR UNA NUEVA CITA**, ajustándose a las condiciones indicadas en el artículo tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Quienes, en razón de los documentos aportados, cumplan con los requisitos establecidos por el Decreto Reglamentario vigente, serán seleccionados de conformidad con la resolución que se expedirá según el cronograma establecido.

PARÁGRAFO 1: Quienes, de conformidad con la información suministrada y la documentación presentada, no cumplan con los requisitos para continuar en el proceso de asignación de la beca serán rechazados.

PARÁGRAFO 2: El procedimiento para el otorgamiento de beneficio, será dispuesto en la resolución que establezca el listado de seleccionados.

PARÁGRAFO 3: SAPIENCIA podrá realizar todo tipo de validaciones de la información por cualquier medio legal y en cualquier momento.

ARTÍCULO SEXTO: En cumplimiento con el Decreto 032 de 2023 y el Decreto 0344 de 2025, vencido el término otorgado al Preseleccionado para la entrega de documentación y realización de la cita, sin que haya procedido de conformidad, será rechazado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los demás aspectos contenidos en la Resolución 4820 de 2025 se mantienen en los mismos términos en los que fueron inicialmente establecidos.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese la decisión acorde a los lineamientos establecidos en los artículos 66, 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

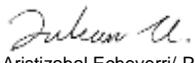
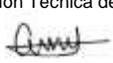
Elaboró: Contratista Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	F-AP-GJ-001
		Versión 2
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 5 de 5

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual se deberá interponer dentro de los (10) días siguientes a la notificación en los términos del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN JOSÉ JIMÉNEZ MEJÍA
Director Técnico de Fondos

Elaboró	Revisó	Aprobó
Gloria Montoya Agudelo Profesional Contratista Dirección Técnica de Fondos 	Ana María Uribe Gómez  Abogada Oficina Asesora Jurídica - Contratista	Daniel Alberto Gutiérrez Mesa Líder de Proyecto DTF 
Julián Alejandro Usuga Ortiz /Profesional Contratista Dirección Técnica de Fondos 		
Genaro Alfonso Aristizabal Echeverri/ Profesional Contratista Dirección Técnica de Fondos 	Pablo Adolfo Hoyos González Abogado DTF	
Yudi Zapata Martínez /Profesional Contratista Dirección Técnica de Fondos 		

Elaboró: Contratista Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023